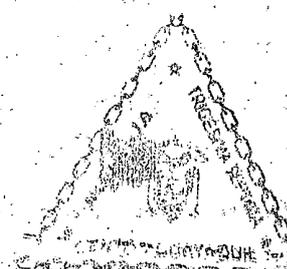


2015	09	01	37	P
------	----	----	----	---

1 **ESCRITURA PÚBLICA DE**
2 **CONSTITUCION DE LA**
3 **COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD**
4 **LIMITADA ALBARRACIN PIETRO**
5 **BOSQUES & PAISAJES**
6 **URBANOS BOSPASUR CIA.**
7 **LTDA.**



8 **CUANTIA SOCIAL: USD. 2.000,00**

9 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del cantón del mismo nombre, en la
10 provincia de Guayas, República del Ecuador, el día de hoy veinticinco de
11 marzo del dos mil quince, ante mí **ABOGADA WENDY MARIA VERA RÍOS,**

12 **NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMO SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL,**

13 comparecen: El señor **PIETRO MICHAEL ALBARRACIN CELI,** de
14 nacionalidad ecuatoriana, portador de la **cédula de ciudadanía**

15 **Número cero nueve uno tres nueve siete cinco ocho dos siete**

16 **(0913975827),** mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Civil,

17 residente en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor, **NELSON IVAN**

18 **QUIMIS PLUA,** de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de

19 **ciudadanía Número uno tres cero ocho cinco siete tres seis cuatro**

20 **nueve (1308573649),** mayor de edad, de estado civil soltero,

21 **Ingeniero, residente en el cantón Duran y de transito por este cantón**

22 **Guayaquil. Todos los comparecientes portan sus documentos de ley, a quienes**

23 **de conocer doy fe.- Bien instruidos en la naturaleza y efectos legales de la**

24 **presente Escritura Pública de Constitución de Compañía, a cuyo otorgamiento**

25 **proceden con amplia y entera libertad, por sus propios derechos, con la**

26 **capacidad civil necesaria para obligarse y contratar exponen: Que tienen a bien**

27 **elegir a Escritura Pública el contenido de la presente minuta cuyo tenor literal**

28 **es como sigue: SEÑORITA NOTARIA: Sírvase autorizar, en el registro de**



1 escrituras públicas a su cargo, una por la cual consten la constitución de una
2 compañía de responsabilidad limitada y las demás declaraciones y
3 convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social:

4 **CLÁUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de
5 esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la
6 compañía de responsabilidad limitada que se denominará **ALBARRACIN**
7 **PIETRO BOSQUES & PAISAJES URBANOS BOSP AISUR CIA. LTDA.,**

8 como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) El
9 señor **PIETRO MICHAEL ALBARRACIN CELI,** de nacionalidad
10 ecuatoriana, portador de la **cédula de ciudadanía Número cero**
11 **nueve uno tres nueve siete cinco ocho dos siete (0913975827),**

12 mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero Civil, residente en esta
13 ciudad de Guayaquil; y, b) El señor, **NELSON IVAN QUIMIS PLUA,** de

14 nacionalidad ecuatoriana, portador de la **cédula de ciudadanía Número**
15 **uno tres cero ocho cinco siete tres seis cuatro nueve**
16 **(1308573649),** mayor de edad, de estado civil soltero, Ingeniero,

17 residente en el cantón Duran y de tránsito por ésta ciudad.)- **CLÁUSULA**

18 **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD:-** Los comparecientes declaran
19 que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad
20 limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del
21 Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código

22 Civil y a los tratados de integración suscritos y ratificados por el Ecuador.

23 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA ALBARRACIN PIETRO**
24 **BOSQUES & PAISAJES URBANOS BOSP AISUR CIA. LTDA.-**

25 **CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN,**

26 **DOMICILIO Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN:** Con la
27 denominación **ALBARRACIN PIETRO BOSQUES & PAISAJES**

28 **URBANOS BOSP AISUR CIA. LTDA.** se constituye una compañía de

1 responsabilidad limitada, de nacionalidad ecuatoriana. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**
2 **OBJETO: OBJETO.- La compañía tendrá por objeto social el siguiente:**
3 **Se dedicará al diseño, ejecución y mantenimiento de obras civiles**
4 **en paisajismo urbano, y agronómicos de parques y jardines en**
5 **espacios públicos y privados; diseño, instalación y**
6 **mantenimiento de sistemas de riego con sus respectivas obras**
7 **civiles complementarias, planificación, diseño, estudios**
8 **forestales, inventarios, cálculos, administración de plantaciones**
9 **forestales y agroforestales y la realización de Consultoría en el**
10 **área específica a su objeto social etc. Además de la**
11 **comercialización, importación y alquiler de equipos,**
12 **herramientas maquinarias, vehículos, materia prima, semillas**
13 **insumos y abonos verdes, administración de viveros forestales y**
14 **agronómicos paisajísticos y las actividades conexas para el fiel**
15 **cumplimiento de su objeto social y en general a todo acto de**
16 **comercio permitido por las leyes ecuatorianas. La compañía podrá**
17 **adquirir derechos reales y personales, contraer obligaciones principales,**
18 **solidarias y subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar y celebrar los**
19 **actos y contratos que las leyes le permitan, incluyendo la participación**
20 **ocasional en constituciones de compañías de comercio y/o de**
21 **consorcios. - ARTÍCULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO: La**
22 **compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su domicilio principal en el**
23 **cantón Duran de la provincia del Guayas. No obstante, podrá abrir sucursales,**
24 **agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero,**
25 **cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley.- ARTÍCULO**
26 **CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la compañía será de cincuenta**
27 **años, contados a partir de la inscripción de esta escritura de constitución en el**
28 **Registro Mercantil y/o Propiedad del domicilio de la sociedad. Este plazo podrá**



1 ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Socios. Sin
2 embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si
3 así lo acordaren por unanimidad todos los socios en la respectiva Junta General.
4 El Presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de
5 llevar a cabo la liquidación de la compañía, en su caso.- **ARTÍCULO QUINTO.-**
6 **DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS PARTICIPACIONES.- CAPITAL**
7 **SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de **DOS MIL DÓLARES**
8 **DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,** dividido en DOS MIL
9 PARTICIPACIONES iguales, acumulativas e indivisibles de un valor
10 nominal de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América cada una,
11 numeradas desde la *cero cero uno a la dos mil, inclusive*. Los Certificados de
12 Aportación serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la
13 Compañía. **ARTÍCULO SEXTO.-** No obstante lo anterior, en cualquier
14 tiempo se podrá aumentar el capital social de la compañía cumpliéndose las
15 formalidades requeridas para el efecto. **ARTÍCULO SÉPTIMO:** Las
16 participaciones son iguales, acumulativas e indivisibles y los certificados de
17 aportaciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán las
18 firmas del Presidente y del Gerente General. Las Participaciones de cada
19 socio constarán en un certificado de Aportación, el mismo que indicará su
20 carácter de no negociable.- En caso de extravío, pérdida, sustracción o
21 inutilización de un certificado de aportación o aportaciones, se observarán las
22 disposiciones legales para conferir un nuevo certificado en reemplazo del
23 extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO OCTAVO:** Cada participación
24 dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de
25 Socios. Las participaciones se transfieren y transmiten de conformidad con las
26 disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueño de las
27 participaciones a quien aparezca como tal en el Libro de Participaciones y
28 Socios, el que deberá estar siempre autorizado con la firma del Presidente y

1 del Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO:** Para que los socios cedan sus
2 participaciones sociales será necesario el consentimiento unánime del capital
3 social. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como
4 habilitante la certificación conferida por el Gerente General respecto del
5 cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y socios
6 se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
7 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. **CAPÍTULO**
8 **SEGUNDO.- DEL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-**
9 **ARTÍCULO DÉCIMO:** La compañía será gobernada por la Junta General de
10 Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General y demás
11 funcionarios que aquella designe, quienes tendrán las atribuciones que les
12 competen por las Leyes y las que se señalen en este Estatuto. **ARTÍCULO**
13 **UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La
14 representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del
15 Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en
16 sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de
17 ningún otro funcionario. **CAPÍTULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
18 **SOCIOS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO:** La Junta General de Socios, constituida
19 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus acuerdos y
20 resoluciones obligan a todos los socios, hayan o no contribuido con su voto o
21 hayan o no concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente General
22 y a los demás funcionarios y empleados. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE**
23 **LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los socios para la Junta
24 General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio
25 principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o quien haga sus
26 veces, en la forma y con los requisitos que determinan la Ley y los
27 Reglamentos. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS**
28 **UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta



1 General de Socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida,
2 en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para tratar
3 cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la
4 totalidad del capital social pagado y que los socios acepten por unanimidad
5 constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a
6 tratarse en dicha Junta. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** Para que la Junta
7 General pueda reunirse en primera convocatoria, se necesitará de una
8 concurrencia que represente más de la mitad del capital social. La Junta
9 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios que
10 asistan, debiendo expresarse tal particular en la referida segunda convocatoria.
11 Para las respectivas convocatorias, se estará a lo previsto en la Ley de
12 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se tomará en cuenta la Lista
13 de Asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente
14 con el Presidente, o quienes hicieren sus veces. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**
15 A las Juntas Generales concurrirán los socios personalmente o por medio de
16 los representantes que ellos designen, en cuyo caso les conferirán dicha
17 representación, con el carácter de especial, mediante carta dirigida al
18 Presidente o al Gerente General para cada sesión. **ARTÍCULO DÉCIMO**
19 **SÉPTIMO.-** Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se
20 reunirán en el domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez al
21 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
22 económico, para considerar entre los puntos del orden del día los asuntos
23 especificados en las letras c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto;
24 las otras, en cualquier época del año en que fueren convocadas por el Gerente
25 General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces. Tanto en las Juntas
26 Generales Ordinarias como en las Extraordinarias sólo se tratarán los asuntos
27 para los que fueron convocadas en forma específica. **ARTÍCULO DÉCIMO**
28 **OCTAVO:** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y

1 el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del
2 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o actuará de Secretario, la
3 persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** Salvo las excepciones legales, las
5 resoluciones de la Junta General se adoptarán con mayoría absoluta entre los
6 concurrentes y, en casos especiales, con el respectivo quórum decisorio
7 estipulado en estos Estatutos o el que estuviere determinado en la Ley. Los
8 votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De
9 cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión.

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**
11 **SOCIOS:** Son atribuciones de la Junta General de Socios: a) Nombrar al
12 Presidente y al Gerente General; así como aceptar las excusas o renunciaciones de
13 los mencionados funcionarios y removerlos cuando se estime conveniente; b)
14 Fijar remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios; así como
15 asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; c) Conocer
16 balances, cuentas, inventarios, informes y más cuentas que presente
17 anualmente el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; d)
18 Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas, y fijar
19 cuando proceda el porcentaje de éstas para la formación del fondo de
20 reserva legal de la compañía, porcentaje que no podrá ser menos del fijado en
21 la Ley; e) Resolver el aumento del capital social; f) Consentir en la cesión de
22 las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; g) Resolver
23 acerca del establecimiento de sucursales y/o agencias; h) Disponer sobre la
24 prórroga del plazo de la compañía o su disolución anticipada y, en este
25 caso, proceder a la designación del Liquidador, quien actuará conforme a las
26 disposiciones de la Ley de Compañías; i) Acordar la exclusión de uno o más
27 socios, de acuerdo a las causales establecidas en la Ley; j) Disponer que se
28 entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores; k)



1 Autorizar al Gerente General para que grave con prenda los bienes muebles; l)
2 Interpretar y reformar los presentes Estatutos; m) Resolver cualquier asunto
3 puesto a su consideración por el Gerente General; n) Dictar cuantos acuerdos
4 y resoluciones estimen convenientes o necesarios para la mejor orientación y
5 marcha de la compañía; o) Autorizar el otorgamiento de avales y fianzas
6 únicamente para garantizar obligaciones propias de la compañía, así como la
7 enajenación o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; y p) Ejercer
8 las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

9 **CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL.-**

10 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el
11 Gerente General, socios o no, serán elegidos por la Junta General, por un
12 período de dos años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO**
13 **VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía
14 tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las sesiones de Junta General de
15 Socios; b) suscribir conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con
16 quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; c) Convocar a las
17 sesiones de Junta General de Socios; d) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
18 de la Junta General de Socios; e) Suscribir los certificados de aportación
19 conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue; f) Subrogar al
20 Gerente General en caso de ausencia temporal y/o indefinida, ejerciendo la
21 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía y g) Las demás
22 atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de Compañías.-

23 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente
24 General de la Compañía acreditará su personería con su respectivo
25 nombramiento y tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera
26 individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal,
27 judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar actos y celebrar los contratos
28 por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; c)

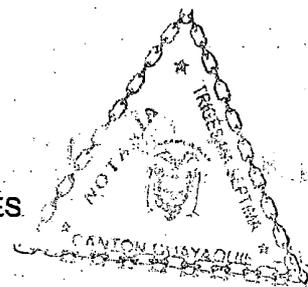
1 Convocar a las sesiones de Junta General de Socios; d) Suscribir los
2 certificados de aportación conjuntamente con el Presidente o quien lo
3 subrogue; e) Actuar como Secretario en las sesiones de las Juntas Generales y
4 llevar el Libro de Actas correspondiente; f) Cuidar que se lleve debidamente la
5 contabilidad; g) presentar cuentas, balances de estados financieros de la
6 compañía para su aprobación a la Junta General; h) Llevar los libros sociales
7 correspondientes; y i) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos
8 Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:** No obstante lo dispuesto en la
9 letra b) del artículo vigésimo tercero, ni el Gerente General ni el Presidente en
10 caso de subrogación de funciones podrán enajenar ni gravar los bienes
11 inmuebles de la compañía, sin la previa autorización expresa de la Junta
12 General, ni el Gerente General ni el Presidente podrán otorgar fianzas a
13 nombre de la compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:** En caso de término
14 o vencimiento del período para el cual fueron elegidos el Presidente y el
15 Gerente General, continuarán en sus cargos con funciones prorrogadas hasta
16 ser legalmente reemplazados. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Los socios
17 fundadores, en forma unánime acuerdan designar como como **PRESIDENTE**
18 **de la compañía al señor PIETRO MICHAEL ALBARRACIN CELI** y como
19 **GERENTE GENERAL** de la Compañía a la señorita **NORALVA VESTALIA**
20 **PARRALES FIGUEROA**, respectivamente, por un período de **DOS AÑOS**,
21 con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos cargos establece
22 este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y
23 Optimización del Sector Societario, por lo que conjuntamente con esta
24 escritura se presentarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en
25 el Registro Mercantil del cantón Duran provincia del Guayas.-**CAPITULO**
26 **QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
27 **SÉPTIMO:** Son causas de disolución de la compañía las establecidas en la Ley
28 de la materia y para su liquidación, se estará a lo dispuesto en aquella. El



1 Gerente General será el liquidador de la compañía en caso de disolución, sin
2 perjuicio de que la Junta General nombre a otra persona para el efecto.-
3 **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO**
4 **OCTAVO:** Previa resolución de la Junta General, el capital de la compañía
5 podrá aumentarse de conformidad con la Ley. En todo aumento de capital,
6 obligatoriamente, se deberá respetar sin excepción alguna el derecho de
7 atribución o preferencia, según el caso, de los socios a suscribir las
8 correspondientes nuevas participaciones en proporción a las que tuvieron.-
9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:** La compañía formará un fondo de reserva
10 legal de conformidad con la Ley. Para este efecto, de las utilidades líquidas y
11 realizadas en cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, hasta alcanzar
12 por lo menos el veinte por ciento del capital social. La Junta General podrá
13 acordar en cualquier época un porcentaje mayor que el señalado
14 anteriormente, al igual que la creación de fondos de reservas especiales o de
15 libre disposición. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO:** La responsabilidad de los socios se
16 halla limitada de conformidad con la Ley y percibirán los beneficios que
17 correspondan a prorrata de sus participaciones. En general, sus derechos y
18 obligaciones están regulados por lo dispuesto en la Ley y en los Estatutos
19 Sociales. La compañía podrá acordar la admisión de nuevos socios en la Junta
20 General, con el voto unánime del capital social. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
21 **PRIMERO:** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a)
22 Intervenir en las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en
23 proporción a sus participaciones; c) Participar en la misma proporción en la
24 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir
25 con voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
26 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar
27 las resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su
28 responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes.- Son obligaciones



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 05/03/2015 06:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7688502
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1308573649 QUIMIS PLUA NELSON IVAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ALBARRACIN PIETRO BOSQUES & PAISAJES URBANOS BOSP AISUR CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 05/04/2015 06:12 PM

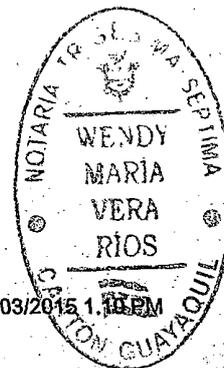
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA N.º **1308573649**

CIUDADANIA **CIUDADANA**
 APELLIDOS Y NOMBRES **QUIMIS PLUA NELSON IVAN**
 LUGAR DE NACIMIENTO **MANABI JIPIJAPA JIPIJAPA**
 FECHA DE NACIMIENTO **1977-06-07**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**

INSTRUCCION **SUPERIOR** PROFESION Y OCUPACION **ING. FORESTAL** A18340222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **QUIMIS BAQUE VICTOR NICOLAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PLUA MARCELLO SOLANCA MARTINA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION **QUAYAQUIL 2011-01-21**
 FECHA DE EXPIRACION **2021-01-21**

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 31 FEB 2014

014
014 - 0237 **1308573649**
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
QUIMIS PLUA NELSON IVAN

MANABI CIRCUNSCRIPCION **0**
 PROVINCIA PUERTO LOPEZ CIRCUNSCRIPCION **0**
 CANTON PARROQUIA **0** ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

**ESPACIO
EN
BLANCO**



INSTRUCCION SUPERIOR
 PROFESION/OCCUPACION
 INGENIERO CIVIL

V3343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALBARRACIN PENARANDA ALFONSO MARIA

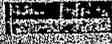
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CELI MALHABER IRMA LUCRECIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
GUAYAQUIL
2011-02-07

FECHA DE EXPIRACION
2021-02-07

00467912





REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
ALBARRACIN CELI PIETRO MICHAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
EL ORO

PIÑAS
ANTONIO GUAYACIL

FECHA DE NACIMIENTO
1970-02-15

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

SEIO
M

ESTADO CIVIL
Soltero

0913975827




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

006 - 0155
 NUMERO DE CERTIFICADO

0913975827
 CEDULA

ALBARRACIN CELI PIETRO MICHAEL

GUAYAS
 PROVINCIA

GUAYAQUIL
 CIRCUNSCRIPCION

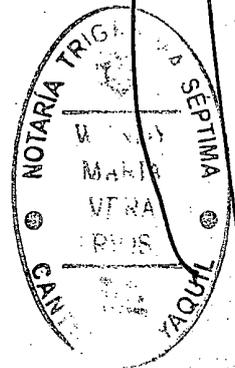
CANTON
 FEBRES CORDERO

PARROQUIA
Abraham Albuja J.

ZONA
 (I) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA



**ESPACIO
 EN
 BLANCO**



1 de los socios principalmente: a) Pagar la aportación suscrita en el plazo
2 previsto en estos estatutos; caso contrario la Compañía podrá ejercer
3 cualquiera de las acciones previstas en el artículo doscientos diecinueve de la
4 Ley de Compañías; b) No interferir en modo alguno en la administración de la
5 Compañía; c) Los demás contemplados en la Ley o en estos Estatutos.

6 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO:** En caso de duda sobre algún punto de este
7 Estatuto Social, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de
8 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General. **(HASTA AQUÍ LOS**

9 **ESTATUTOS).**- **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACION JURAMENTADA:** Los
10 comparecientes, en calidad de socios fundadores, declaran bajo juramento que

11 el capital social de la compañía ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero
12 en numerario, en la forma que se detalla a continuación: a) El señor **PIETRO**

13 **MICHAEL ALBARRACIN CELI** ha suscrito **MIL** participaciones sociales,
14 iguales, acumulativas e indivisibles; y, b) El señor **NELSON IVAN QUIMIS**

15 **PLUA** ha suscrito **MIL** participaciones sociales, iguales, acumulativas e
16 indivisibles.- Así mismo los socios fundadores declaran bajo juramento que el

17 capital de la compañía se encuentra íntegramente suscrito al momento del
18 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la compañía, y

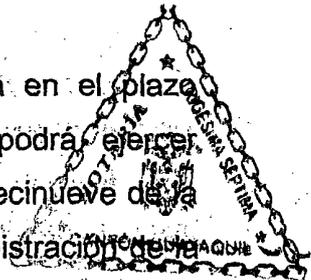
19 depositarán el cien por ciento del capital pagado de la compañía en una
20 institución financiera ecuatoriana, en la proporción que cada uno ha suscrito, el

21 mismo que será depositado una vez que la escritura pública de constitución
22 haya sido inscrita en el Registro Mercantil y/o Registro de la Propiedad, tal

23 como lo establecen los artículos ciento tres y ciento cuarenta y siete inciso
24 quinto de la Ley de compañías.- Anteponga y agregue usted, señorita

25 Notaria, todo lo demás que sea de estilo para la eficacia jurídica de esta
26 escritura pública y su contenido, dejando constancia los otorgantes que el

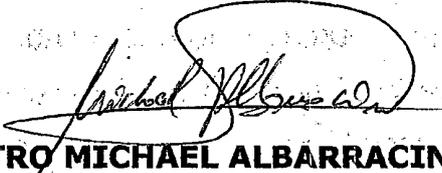
27 abogado **ROQUE FERNANDO MENDOZA LAAZ**, queda autorizado para obtener
28 su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil y/o Propiedad del domicilio



1 de la sociedad que se contrata por virtud de este instrumento. **Firma) Abogado**
2 **ROQUE FERNANDO MENDOZA LAAZ**, Matrícula número cero nueve- mil novecientos
3 noventa y tres- cincuenta y ocho, del Foro de Abogados.- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**-
4 Tanto la minuta como los documentos habilitantes quedan agregados, todos los
5 cuales los comparecientes aprueban y yo, la Notaria, la elevo a Escritura
6 Pública. Leída íntegramente esta escritura a los comparecientes por mí, la
7 Notaria, se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo
8 cual doy fe.

9

10



11

PIETRO MICHAEL ALBARRACIN CELI

12

CC No. 0913975827

13

C.V. N° 006-0155

14

15



16

NELSON IVAN QUIMIS PLUA

17

CC No.1308573649

18

C.V. N° 014-0253

19

20

21

22

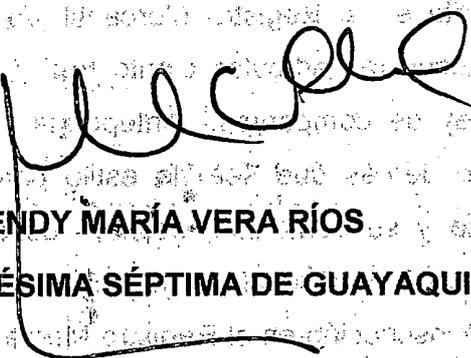
23

24

25

26

27



AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DE GUAYAQUIL



Factura: 003-002-000005220



20150901037000345



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
RAZÓN MARGINAL N° 20150901037000345

MATRIZ	
TIPO DE RAZÓN:	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
ALBARRACIN CELI PIETRO MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913975827
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**





Factura: 003-002-000005219



20150901037P02845

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:		20150901037P02845					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		25 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ALBARRACIN CELI PIETRO MICHAEL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913975827	ecUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	QUIMIS PLUA NELSON IVAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1308573649	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			XIMENA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		2000.00					

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE LO CONFIERO TERCERA COPIA DE **ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ALBARRACIN PIETRO BOSQUES & PAISAJES URBANOS BOSP AISUR CIA. LTDA. .-** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

Wendy Maria Vera Rios
Ab. Wendy Maria Vera Rios
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPERTORIO No: 217
FECHA: 26 MAR 2015
NOTA:
LA ANOTACION EN REPERTORIO
NO SIGNIFICA INSCRIPCION



gistro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

Ciudadela Abel Gilbert Bloque C31 y C32

Número de Repertorio: 2015 217

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinte de Abril del Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ALBARRACIN PIETRO BOSQUES & PAISAJES URBANOS BOSPAISUR CIA. LTDA., en el Registro MERCANTIL de fojas 2581 a 2608 con el número de inscripción 184. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN.



Dr. Tony Durán Brito
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (I)

ESPACIO
BLANCO

mp. 702398



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Albana Acip Píetro Bosques 9 POISAJES URBANOS BOS PAISUR CIA. LTDA.		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA CIA. LTDA.
NOMBRE COMERCIAL: BOSPAISUR CIA. LTDA.		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: DURAN	CIUDAD: DURAN
PARROQUIA: ELOY ALFARO	BARRIO: COOPERATIVA BIENESTAR PARA TODOS	CIUDADELA:
CALLE: PUBLICA s/n	NÚMERO: SOLAR 2	INTERSECCIÓN/MANZANA: 8
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: norahrapapoles@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: pietro66615@hotmail.com
CELULAR: 0939859340	FAX: 04-2806321	

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra de Escuela Batalla de Pichincha

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Parroles Figueroa Norahma Vestalía

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 130811975-7

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Norahma Vestalía
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

27 MAY 2015

RECIBIDO

Hora: 16:00 Firma: *Mandz*

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-01



Calle Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401-404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Malecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque I - edificio Espol) Tel: 2081031 - 2081037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

Factura No. 002-001-007212892

Autorización SRI: 1114456767

Fecha de autorización: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

No. de Control: 38797002-93
Valor a pagar: 47.91

Fecha de Emisión: 11/02/2015

Fecha de Vencimiento: 26/02/2015

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: 387970-4 QUIMIS PLUA NELSON IVAN

Código Único Eléctrico Nacional: 0900387970 Cédula / F.U.C.: 1308573649

Código Postal:

Dirección servicio: COOP. BIENESTAR PARA TODOS Mz. 8 SOLAR 02

Plan/Geocódigo: 26 01-09-035-2055 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión)

11/02/2015 1

Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Durán - Parr. Eloy Alfaro, Caber Canto

Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 123763-HOL-AM

Factor multiplicación: 1.00

Constante: 1.00

Desde: 10/01/2015

Hasta: 10/02/2015

Días Facturados: 31

Tipo consumo: Leído

Factor Potencia: 1.00

Penalización Fp: 0.000000

Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valores
Energía	17493.00	17146.00	347	kWh	33.64

VALOR CONSUMO: 33.64
COMERCIALIZACION: 1.41
SUBSIDIO SOLIDARIO: 3.51
I.V.A.(0%): 0.00

SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 38.56

SERV.ALUM.PUB: 3.79

SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 3.79

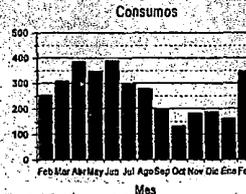
TOTAL SE Y AP (1): 42.35

AHORRO POR:

Tarifa de Dignidad	0.00
Cocción Eléctrica	0.00
Calentamiento de Agua	0.00
Total:	0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2):	0.00



1 de 2 Original: Cliente



Calle Kennedy Norte, Av. Nahim
Isaías Barquet y Miguel H. Alcívar,
#6-7-13-14, Mz. 410, Edif. ONYX,
Piso 4, Of. 401-404

Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
SUCURSAL: Malecón Simón Bolívar N° 100 y Loja (bloque I - edificio Espol) Tel: 2081031 - 2081037 - Guayaquil - Ecuador
RUC: 0968599020001 / CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 65 del 17-Marzo-2009

1 de 2

Factura No. 002-001-007212892 SUMINISTRO: 387970-4

Autorización SRI: 1114456767 QUIMIS PLUA NELSON IVAN

Fecha de autorizac: 19/03/2014

Válida hasta: 19/03/2015

5317

No. de Control: 38797002-93

Valor a pagar: 47.91

1 de 2 Copia: Emisor

Johana

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

05/MAY/2015 09:06:16

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -

ALBARRACIN PIETRO, BOSQUES & PAISAJES
URBANOS, BOSP AISUR NORALVA PARRALES

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO DE GERENTE
GFNFRAI Y PRFSIDFNTF

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador =